



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 75

Martes, 22 de abril de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
002858-14 FORMALIZACIÓN CONTRATOS DE OBRAS EMPEZANDO POR URBANIZACIONES EN VERA Y OTRAS TRES	3
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	
002380-14 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2014.	4
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</i>	
<i>DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD</i>	
002394-14 NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EXISTENTES EN DEPÓSITO MUNICIPAL A DANUT BORBOROS, JENICA Y OTROS. EXPTE 575/2013	6
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA</i>	
<i>DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD</i>	
002397-14 NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EXISTENTE A BELMONTE VILLAR, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS. EXPTE 606/2013	7
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	
002405-14 INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A WILLIAM JOHN MURRAY MATTHEW	8
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	
002872-14 APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO OBRAS PBE MODULOS DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENAHADUX	9
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	
002393-14 ANUNCIO SOBRE RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	10
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	
002399-14 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA INSTALACIÓN QUIOSCOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS	11
002400-14 APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARBONERAS	12
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	
002843-14 EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014	13
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
002845-14 LICITACIÓN PÚBLICA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO PARA PARQUE MÓVIL, MAQUINARIA Y UTILLAJES	14
002846-14 LICITACIÓN PÚBLICA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OBRAS AÑOS 2014 Y 2015	16
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	
002389-14 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014	18
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	
002388-14 NOTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES EN MERCADILLO MUNICIPAL A ANTONIO GARCÍA LARIOS Y OTROS. EXPTE 2013/2626-01	19
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	
002376-14 PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL 4º TRIMESTRE DE 2013	20
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	
002410-14 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO	21
AYUNTAMIENTO DE VERA	
002886-14 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 16 DEL P.G.O.U. DE VERA RELATIVA A NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE T.M. DE VERA.	33
002887-14 APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS APERTURA C/. SAN CLEOFÁS.	34
002889-14 APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN.	35
002914-14 APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 7.2 DE VERA, POR DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.	36
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA</i>	

002381-14	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA INDUSTRIA EN EL R.I.A. ANDALUCÍA EXPTE IA-AL-111/13 <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	37
002382-14	NOTIFICACIÓN A VIADGE, C.B PARA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS EXPTE 01/04/07389 <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	38
002409-14	ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES AÑOS 2013-15	39

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA***SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES*

002387-14	NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A RAFAEL MANZANO HEREDIA Y OTROS Y NOTIFICACIONES RESOLUCIONES A BABACAR SENGHOR Y OTROS.	53
-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA***SECCIÓN SEGUNDA*

002822-14	CITACIÓN EL 08/05/2014 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 10/2013 <i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	57
002862-14	CITACIÓN EL 22/05/2014 EN PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 39/2007	58

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

002377-14	COMPARECENCIA CON FECHA 18/09/2014 PROCEDIMIENTO OFICIO AUTORIDAD LABORAL 126/2011	59
-----------	------------------------------------------------------------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

002378-14	FALLO PROCEDIMIENTO 796/2011 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA ESCAYOLAS Y YESOS MIRALLES UCLES, S.L.	61
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

002837-14	CITACIÓN POR COMPARECENCIA AUTO DE 07/04/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 132/2014	62
002838-14	CITACIÓN 08/05/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 121/2014	63

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

002379-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 912/2011 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS, SL	64
-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2858/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

En cumplimiento con lo establecido en art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, se procede a la publicación de la formalización de los siguientes contratos cuya cuantía es igual o superior a 100.000 euros:

Referencia	Obra	Contrato	Importe	Adjudicación	Contratista	Procedimiento
17PPIB2012-A2	URBANIZACIONES EN VERA AYUNTAMIENTO DE VERA	26/03/2014	162.376,86	04/02/2014	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA	NEGOCIADO
18PIM2013-2	URBANIZACIONES EN VIATOR (PISCINA) AYUNTAMIENTO DE VIATOR	26/03/2014	410.000,00	18/03/2014	CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONT.	ABIERTO
56PPIB2012-5X	OTRAS DEPENDENCIAS EN GÁDOR AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	18/03/2014	542.170,24	11/02/2014	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA	ABIERTO
63PPIB2012-8X	OTRAS DEPENDENCIAS EN LAUJAR DE ANDARAX AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	18/03/2014	750.463,59	11/02/2014	JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA	ABIERTO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 15 de abril de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2380/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014 por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20 de Diciembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo establecido, no se han producido reclamaciones por lo que este se considera definitivamente aprobado, por tanto simultáneamente a la remisión de copias del Presupuesto General a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Presupuesto General resumido por capítulos tanto en el estado de Ingresos como de Gastos, así como la plantilla del personal al servicio de la Entidad.

A) ESTADO DE GASTOS

1.	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1.-	Gastos de Personal	2.851.275,00
2.-	Gastos de Bienes ctes. y Servicios	1.398.823,62
3.-	Gastos Financieros	1.191.000,00
4.-	Transferencias Corrientes	127.000,00
1.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	Inversiones Reales	599.500,00
2.	OPERACIONES FINANCIERAS	
9.-	Pasivos Financieros	882.401,38
	TOTAL PRESUPUESTOS GASTOS	7.050.000,00

B) ESTADO DE INGRESOS

1.	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1.-	Impuestos Directos	3.025.000,00
2.-	Impuestos Indirectos	151.000,00
3.-	Tasas y otros Ingresos	871.000,00
4.-	Transferencias Corrientes	3.000.000,00
5.-	Ingresos Patrimoniales	3.000,00
1.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
7.-	Transferencias de Capital	
2.	OPERACIONES FINANCIERAS	
9.-	Pasivos Financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.050.000,00

**PLANTILLA DE PERSONAL.
AYUNTAMIENTO DE ALBOX
PRESUPUESTO 2.014**

FUNCIONARIOS**I.- Escala de Habilitación Estatal**

1.- Secretario. Grupo AI. Nivel de Complemento de destino, 28. Vacante

I.- Interventor Grupo AI. Nivel de Complemento de destino, 28. Vacante

II.- Escala Administración General.

Subescala Técnica

1.- Jefe Negociado Recursos Humanos. Grupo AI. Nivel Complemento de Destino, 26 Vacante.

1.- Técnico de Administración General Grupo AI. Nivel Complemento Destino 24.

1.- Jefe del Servicio de Urbanismo. Grupo A2. Nivel Complemento Destino 24 Vacante

1.- Jefe del Servicio de Catastro. Grupo A2. Nivel Complemento Destino 24 Vacante

1.- Jefe de Negociado de Estadística. Grupo A2 Nivel Complemento Destino 24.

- 1.- Jefe de Negociado de Contabilidad. Grupo A2 Nivel Complemento Destino 24.
- 1.- Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano. Grupo A2 Nivel Complemento Destino 24.
- 1.- Jefe Servicio Área Presidencia Grupo A2 Nivel Complemento Destino 22
- Vacante. Subescala Administrativa.
- 1 Administrativo. Grupo C1 Nivel Complemento Destino 18

II.- Escala Administración Especial.

Subescala Técnica

- 1 T.A.E. Economista .- Grupo A1. Nivel Complemento de Destino 28
- 1 T.A.E. Urbanismo.- Grupo A1. Nivel Complemento de Destino 28

Subescala Servicios Especiales

Cuerpo de Policía Local

- 1 Subinspector. Grupo A2. Nivel Complemento de Destino 26.
- 4 Oficial. Grupo C1. Nivel Complemento de Destino 22.
- 10 Agente Policía Local. Grupo C1. Nivel Complemento de Destino 20.

Cuerpo de Bomberos

- 1.- Jefe de Bomberos. Grupo A2. Nivel Complemento de Destino 24. - A extinguir
- 1.- Encargado de Personal de Bomberos. Grupo C1. Nivel Complemento de Destino 21
- 1.- Encargado de Mantenimiento Bomberos. Grupo C1. Nivel Complemento de Destino 21
- 5.- Bomberos. Grupo C2. Nivel Complemento de Destino 18.

Cometidos Especiales

- 1 Técnico Info. Anim. Socio-Cult. Grupo A2. Nivel Complemento de Destino 19
- Personal de Oficios
- 1 Oficial-Conductor. Grupo C2. Nivel Complemento de Destino 18

PERSONAL LABORAL

Personal Laboral Fijo

- 1 Jefe de Serv. Sociales.
- 1 Trabajador Social.
- 1 Asesor Social Laboral
- 4 Administrativo.
- 6 Auxiliar Administrativo.
- 1 Delineante
- 6 Ordenanza-Conserje.
- 1 Encargado de Limpieza.
- 9 Limpiadoras
- 1 Oficial 1ª Mantenimiento.
- 1 Oficial 2ª Obras.
- 6 Peones Limpieza.
- 4 Peones
- 1 Operario Cementerio
- 1 Auxiliar P.Local – Vigilante
- 1 Bombero
- 3 Auxiliar Servicio Bomberos - Protección Civil.
- 1 Coordinador de Deportes.
- 1 Bibliotecario.
- 1 Encargado Servicio Cultura
- 1 Jefe Servicio Área de Presidencia
- 1 Animador Socio Cultural.
- 1 Abogada Centro de la Mujer
- 1 Técnico Superior Programa UNEM
- 4 Monitor Escuela Música
- 1 Monitor Guadalinfo
- 1 Electricista.- Colaboración Social

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albox, Almería a 25 de Marzo de 2014.

El ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2394/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
EDICTO

En relación con la tramitación del expediente 575/2013, que se tramita en la Delegación de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento, referente a la existencia de vehículos en el Depósito Municipal que fueron retirados de la vía pública, cuyos datos identificativos se relacionan, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, concede a los interesados un plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, para que procedan a la retirada de los citados vehículos del Depósito Municipal, previo pago de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal N° 12, advirtiéndoles de que, en caso contrario, al Ayuntamiento procederá a su eliminación. Se concede indéntico plazo para efectuar alegaciones de conformidad con el artículo 86 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

FECHA	MARCA/		TITULAR		DNI	N° BASTIDOR	CLASE
ENTRADA	N° EXP	MATRICULA	MODELO				
24/04/2013	74/2013	AL7746X	BMW 524 TD	DANUT BORBOROS , JENICA	X6798629J	WBAHA51010BA75676	TURISMO
17/04/2013	66/2013	C3507BDL	APRILIA SONIC 50	EDRIOUICH , ABDELKADIR	X8194358X	ZD4PBA100XS007016	CICLOMOTOR
15/04/2013	64/2013	AL3946AB	SEAT TOLEDO 1.9 T.D.I.	MONTELLANO PIEDRA, EMILIO JESUS	27215111Q	VSSZZZ1LZWR009278	TURISMO
12/04/2013	62/2013	8509BFL	FORD TRANSIT	SOLADOS Y ALICATADOS CHAPARRITA			
				CHACON NOVENTA Y NUEVE S.L.	B04364915	WF0RXXBDFRYT42730	FURGONETA MIXTA
18/12/2011	123/2011	C3582BMS	KYMCO DINK 50	CABANA MARFIL, JUAN PABLO	75234111	RFBSH10BA39005873	CICLOMOTOR
08/05/2013	79/2013	C8241BVF	PIAGGIO TYPHOON 50	CIN, GHEROGHE	X8581818N	TEC210055434	CICLOMOTOR
16/06/2012	153/2012	C8721BFK	PIAGGIO ZIP BASE MY	REDONDO AGUILERA, ELOY	76630065	ZAPC0600000171226	CICLOMOTOR
17/08/2012	265/2012	C2049BHF	PEUGEOT ELYSEO 50	MORENO PENA, NILSON	77160372H	VGAG1AA0000017555	CICLOMOTOR
29/04/2013	72/2013	3611BFS	OPEL MOVAND	VIVAS Y MARTINEZ S A	A04111969	VN1U9CCK523594335	CAMION
29/04/2013	71/2013	8643BFL	RENAULT MASTER	VIVAS Y MARTINEZ S A J — _	A04111969	VF1JDEL523646708	FURGONETA MIXTA
11/10/2011	33/2011	C2017BSV	JMSTAR JSD50QTÑ13	PRADOS GASCON, VANESA	38858283J	LJ4TCBPN56S300081	CICLOMOTOR
02/05/2013	76/2013	C2172BNY	APRILIA SR50 AGUA	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE	78036208Z	ZD4MZC300VS008744	CICLOMOTOR
03/04/2013	56/2013	C8011BMZ	SUZUKI RMX 50	MORENO SOBRINO , PEDRO JOSE	76636377D	VTTSA12A000503848	CICLOMOTOR
09/04/2013	58/2013	AL7840AG	PEUGEOT 206 GRAN TURISMO	OLLADO HERRADA, BRAULIO JOSE	45587816E	VF32CRFRE40444200	TURISMO
04/04/2013	59/2013	4904CBH	RENAULT LAGUNA	PEÑA ORTEGA, VICTOR	34850046D	VF1BG0G0627300367	TURISMO
27/09/2011	13/2011	C5287BTD	YAMAHA CS50Z	MONTAJES ELECTRICOS INSTALCAS SL,	B04476602	VTLA22X000028974	CICLOMOTOR
02/05/2013	75/2013	C0715BJJ	YAMAHA YN50R	NUNEZ SANDOVAL, KELVIN EMILIO	X3208532D	VTL5AD00000542798	CICLOMOTOR
01/05/2013	73/2013	AL1596U	OPEL ASTRA	LORINCZ , RADU	X8587617S	WOL000056P5110088	TURISMO
03/05/2013	77/2013	C9825BTS	RIEJU NAKED	CAMPOS LOPEZ, JUSTO	75254354X	VTPRS201D00300659	CICLOMOTOR
26/04/2013	67/2013	0471 GFB	PIONEER XF125T	DUMITRESCU , MARIUS	X7551154R	LAEEKK4606B019177	MOTOCICLETA
06/02/2012	63/2012	C8205BRZ	YAMAHA	TORRES VARGAS, JUAN ANTONIO	27488965	VTLA22X000009475	CICLOMOTOR
20/03/2012	260/2012	C5557BSJ	KEEWAY HURRICANE 50	ALONSO MARTINEZ, SERGIO	34837537N	TSYTAB2015C649461	CICLOMOTOR
31/07/2012	264/2012	C1413BSY	PEUGEOT VIVA2	BASTIADAS ARIAS , CRISTIAN ARGENIS	02724967L	VGAS1CADA00362751	CICLOMOTOR
24/05/2013	82/2013	AL2831P	OPEL CALIBRA	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO	01267452Z	WOL000085M1073532	TURISMO
25/06/2012	262/2012	C4473BJS	VESPINO 83E	GONZALEZ ARDANAZ, MA ISABEL	16601030K	83C0197888	CICLOMOTOR

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

En Almería, a 24 de marzo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2397/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

EDICTO

En relación con la tramitación del expediente 606/2013, que se tramita en la Delegación de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento, referente a la existencia de vehículos en el Depósito Municipal que fueron retirados de la vía pública, cuyos datos identificativos se relacionan, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, concede a los interesados un plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, para que procedan a la retirada de los citados vehículos del Depósito Municipal, previo pago de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal N° 12, advirtiéndoles de que, en caso contrario, al Ayuntamiento procederá a su eliminación. Se concede indéntico plazo para efectuar alegaciones de conformidad con el artículo 86 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

FECHA	ENTRADA	Nº EIP	MATRICULA	MARCA/ MODELO	TITULAR	DNI	Nº BASTIDOR	CLASE
	14/08/2013	115/2013	C5131BCC	PIAGGIO TYPHOON	BELMONTE VILLAR, MARIA DEL CARMEN	75256964K	TEC1T0205005	CICLOMOTOR
	30/08/2013	122/2013	AL6508U	RENAULT 19 1.4	RAHOU , EL MEKKI	X5867211A	VF1B53A0509608406	TURISMO
	21/08/2013	118/2013	B65510S	FORD ESCORT/ORION 1.8	SANCHEZ FERNANDEZ, JESUS	34853687Q	VS6AXXWPAARL55982	TURISMO
	02/08/2013	107/2013	AL1061Z	CITROEN SAXO 1.11 X	PRADO ARJONA, JOSE ANTONIO	27270412W	VF7S1 HDZE56111464	TURISMO
	27/06/2013	93/2013	4524CMK	RENAULT MEGANE	RIAH , MUSTAPHA	X9506902J	VF1BM0G0629088160	TURISMO
	29/08/2013	121/2013	C5442BTF	AIYUMO YOUNG	PEREZ GALLEGO, AGUSTIN	34854812Z	LD5B008CB7D180376	CICLOMOTOR
	06/08/2013	110/2013	TE6979G	IVECO 30-8.1	KADFI , RACHID	X3233689G	ZCFC3050105073044	FURGONETA MIXTA
	02/07/2013	96/2013	2366BFN	FORD FIESTA	MERA NEVAREZ, ANGEL SEFERINO	X3910209W	WF0AXXBAJAYK13097	TURISMO
	07/08/2013	111/2013	C5353BLN	APRILIA AREA 51	SANTIAGO AMADOR, ANTONIO	27248155D	ZD4MYA000WS000863	CICLOMOTOR
	09/08/2013	112/2013	8792DTL	BMW 5ERREIHE	BOUSSELHAM , ABDELKADER	X6814728N	WBADL010X0GY03037	TURISMO
	05/08/2013	109/2013	AL4806Z	BMW 325 TD	CRAIA , VIORELA	X8560104X	WBACC11030FF55837	TURISMO
	19/06/2013	90/2013	AL2487AJ	CITROEN C-15 17D FAM.TOP	REFORMAS ARETA SORROCHE SRLL ,	B04585196	VF7VDPG0015PG1700	FURGONETA MIXTA
	23/06/2013	92/2013	C8520BRM	APRILIA SR50 AGUA	ER RACHIDI , RAHHAL	X6523286A	ZD4MZ0200VS000034	CICLOMOTOR
	21/08/2013	119/2013	AL5142P	RENAULT EXPRESS	RUIZ LOPEZ , BLAS	27259396A	VS5F40205M0104880	FURGONETA MIXTA
	11/07/2013	99/2013	AL8953P	CITROEN ZX-1.9I VOLCANE	OBLITAS MANDUJANO, JOSE LUIS	76664256N	VS7N2B60060B60122	TURISMO
	08/07/2013	98/2013	C0012BHS	PIAGGIO ZIP BASE MY	RODRIGUEZ OSPINA, WILLIAM	77651896D	ZAPC0600000134657	CICLOMOTOR
	11/06/2013	87/2013	AL8815AH	KIA PREGIO	OYONARTE DIAZ, ANDRES	27509729G	KNETB2812X6338166	FURGONETA MIXTA
	20/08/2013	117/2013	C5774BRD	PIAGGIO VESPA 50	CAICEDO MARQUEZ, DIEGO ARMANDO	X4590923P	ZAPC3810000018915	CICLOMOTOR

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

En Almería, a 25 de marzo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2405/14

AYUNTAMIENTO DE ANTAS**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ISABEL BELMONTE SOLER, Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas (Almería), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de ANTAS (ALMERIA), a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de ANTAS (ALMERIA). (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: GINES PEREZ SEGURA.

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV).

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1º Por Giro Postal, indicando en el apartado TEXTO del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE LA DENUNCIA MATRICULA DEL VEHICULO.

2º En CAJAS o BANCOS acordados, existentes en el municipio de la cuenta abierta a tal efecto, haciendo constar en el ingreso número de expediente, matrícula y nombre del Titular, entregando copia del mismo en las oficinas de la Policía Local o Ayuntamiento, dónde se le facilitará la correspondiente carta de pago UNICAJA IBAN ES34 2103 5130 36 0460000016 - CAJAMAR IBAN ES30 3058 0062 72 2732000026 - LA CAIXA IBAN ES13 2100 2017 96 0200000357

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

El pago de la sanción pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de los recursos correspondientes.

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente	Fecha	MATRICULA	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
175/2013	23-12-2013	4313DJT	X3003235X	WILLIAM JOHN MURRAY MATTHEW	MOJACAR (ALMERIA)	CIR 018.2.5B

En Antas (Almería), a 31 de marzo de 2014.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2872/14

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente el proyecto de obras "PBE Módulos de Nichos y Columbarios en el Cementerio Municipal de Benahadux", mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014, se somete a información pública por término de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, al objeto de poder presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Benahadux, a 14 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2393/14

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Don Gaspar Masegosa García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

HACE SABER: Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en sesión de fecha 31 de marzo de 2.014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con la consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 39.999,96 €.

— El cargo de 1ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos, Mujer, Asuntos Sociales, Educación, Cultura, Tercera Edad y Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de 36.610 €.

— El cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Asociaciones, Juventud y Urbanismo, percibirá una retribución anual bruta de 26.404,70 €.

SEGUNDO.- Someter el Expediente de Retribución de los Miembros de las Corporaciones Locales a la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantoria, a 2 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Gaspar Masegosa García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2399/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, aprobó inicialmente, la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Carboneras, a 01 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2400/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, aprobó inicialmente, el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARBONERAS y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Carboneras, a 01 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2843/14

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2014, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Castro de Filabres a 15 de abril de 2013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Martínez Sola.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2845/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

S U M A R I O

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA TOTALIDAD DE SU PARQUE MÓVIL Y DE LA MAQUINARIA Y UTILLAJES MUNICIPALES.

T E X T O

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.66.21.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación).
- c) Número de Expediente: 61/2014.

2.- Aprobación Contratación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de el Ejido de fecha 10 de abril de 2.014 ha sido aprobada, en sesión ordinaria, el expediente de contratación para la adjudicación del suministro de carburantes al Ayuntamiento de El Ejido para la totalidad de su parque móvil y de la maquinaria y utillajes municipales para los años 2014 y 2015, aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de carburantes al Ayuntamiento de El Ejido para la totalidad de su parque móvil y de la maquinaria y utillajes municipales en los términos que se concretan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias municipales del Ayuntamiento de El Ejido.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un (1) año, contados a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable hasta el 31/12/2015 por mutuo acuerdo de las partes.

4.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5.- Presupuesto Base de la Licitación y Criterios de Selección para la Adjudicación de la Asistencia:

- a) Importe del presupuesto: El importe máximo para el primer año del contrato es de 100.000,00 €, (NOVENTA MIL EUROS), - Precio (IVA excluido): 82.644,83 € (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).
- I.V.A.: 17.355,17 € (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECISIETE CÉNTIMOS).
- Total presupuesto de licitación: 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS).
- b) Financiación:

Estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato hasta el 31/12/2015, la financiación del mismo en caso de llevarla a cabo, se hará del siguiente modo:

- 50.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.
- 100.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2015.

c) Selección del contratista:

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

d) Criterios de selección: Los criterios para la adjudicación serán:

Oferta Económica, hasta 100 puntos

Se puntuarán todas aquellas ofertas que impliquen una baja en el presupuesto de licitación. Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = 100 (X_n/X_o) \text{ Siendo}$$

Y: descuento en puntos

X_n: Oferta considerada

X_o: Mejor oferta de las presentadas

6.- Garantías:

- a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de Documentación e Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.

b) Domicilio: C/Cervantes, nº 132.

c) Localidad y código postal: EL EJIDO (Almería) - C.P.: 04700.

d) Teléfono: 950.50.10.00-950.50.10.02.

e) Fax: 950.48.66.21.

f) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8.- Requisitos específicos del Contratista:

1. Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Acreditación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 euros, o compromiso de suscribirlo antes de la formalización del contrato

2. Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

• Mediante la presentación de una relación de este suministro, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos tres años..

• La empresa habrá de contar con los siguientes medios técnicos para la ejecución del contrato: a) Disponer de, al menos, una estación de servicio ubicada dentro del término municipal de El Ejido y habrá de situarse dentro del perímetro del área del casco urbano del núcleo de El Ejido, b) disponer de un sistema de control por tarjeta electrónica en la que constarán, al menos, los siguientes datos: Ayuntamiento de El Ejido, Área de, matrícula del vehículo o bastidor, y tipo de combustible.

9.- Presentación de las Ofertas:

a) Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) en C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700, de 9 a 14 h.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

10.- Apertura de las Ofertas:

a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

b) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de presentación de las proposiciones. Si el día hábil para la apertura de plicas fuera sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

c) Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de Anuncios:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 500,00.-€

12.- Portal informático o páginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

a) Página web del Ayuntamiento de El Ejido: www.elejido.es.

El Ejido, a 11 de abril de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2846/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

SUMARIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE CAMIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DURANTE LOS AÑOS 2014 Y 2015.

TEXTO

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.66.21.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación).
c) Número de Expediente: 77/2014.

2.- Aprobación Contratación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de el Ejido de fecha 10 de Abril de 2.014 ha sido aprobada, en sesión ordinaria, el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación del alquiler de camiones, maquinaria y equipo para obras de reparación y mantenimiento para los servicios operativos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Ejido durante los años 2014 y 2015, aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Alquiler de camiones, maquinaria y equipo para obras de reparación y mantenimiento para los servicios operativos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Ejido durante los años 2014 y 2015, que se concretan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) División por lotes y número: No
c) Lugar de ejecución: En el término municipal de El Ejido.
d) Plazo de ejecución: La duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prórroga más por mutuo acuerdo hasta el 31/12/2015, y empezará a contar a partir de la firma del contrato.

4.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5.- Presupuesto Base de la Licitación, Financiación y Criterios de Selección para la Adjudicación de la Asistencia:

- a) Importe del presupuesto anual: El presupuesto de la anualidad asciende a 81.000,00 €, siendo el presupuesto para el año 2.014, es el que se indica seguidamente:
- Precio (IVA excluido): 29.752,07 €, Veintinueve mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos
- I.V.A.: 6.247,93 €, seis mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos,
- Total presupuesto de licitación: 36.000.00 €, Treinta y seis mil euros.

b) Financiación:

Estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato hasta el 31/12/2015, la financiación del mismo en caso de llevarla a cabo, se hará del siguiente modo:

- 36.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.
- 81.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2015.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

b) Selección del contratista:

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

c) Criterios de selección: A las ofertas se le aplicará el siguiente :

(1) La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula al mayor descuento medio sobre los precios unitarios del alquiler de camiones, maquinaria y equipos de obras incluidos en el anexo V:

$P = 100 \times (\text{Des.Of.} / \text{Des. may.})$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

Des. mayor = Descuento mas alto de todas las ofertas.

De. Of = Descuento correspondiente a cada licitador.

6.- Garantías:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe del contrato (IVA excluido).

7.- Obtención de Documentación e Información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.
- b) Domicilio: C/ Cervantes, nº 132.
- c) Localidad y código postal: EL EJIDO (Almería) - C.P.: 04700.
- d) Teléfono: 950.50.10.00 - 950.50.10.02.
- e) Fax: 950.48.66.21.
- f) Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8.- Requisitos específicos del Contratista:

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia:

- 1.- Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Mediante la presentación de una relación de estos servicios, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos tres años.

- 2.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de , negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a

los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

9.- Presentación de las Ofertas:

- a) Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) en C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700, de 9 a 14 h.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

10.- Apertura de las Ofertas:

- a) Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

- b) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de presentación de las proposiciones. Si el día hábil para la apertura de plicas fuera sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

- c) Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de Anuncios:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 100.-€.

12.- Portal informático o paginas web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

- a) Página web del Ayuntamiento de El Ejido: www.elejido.es.

El Ejido, a 11 de abril 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2389/14

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

EDICTO

D. Juan Francisco Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Garrucha, en virtud de las competencias establecidas en el art. 21 LRBRL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 RDLg 2/04 5 marzo.

HACE SABER: En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de UNO de ABRIL de 2014, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, con los documentos determinados en el art. 168 TRLRHL y de acuerdo con el procedimiento expuesto en el art. 169 TRLRHL, y en cumplimiento del Principio de Presupuesto Único y Publicidad. Así como en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Determinar que se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, durante 15 días en el Tablón de Anuncios y Secretaría, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Garrucha, a uno de abril de dos mil catorce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Francisco Fernández Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2388/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA**EDICTO**

Habiendo sido intentada la notificación personal, no pudiendo practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la LRJPAC, se procede a efectuar notificación a los interesados, que a continuación se relacionan, en la parte que les afecta, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Diciembre de 2013, adoptado en el EXPEDIENTE N° 2013/2626-01, RELATIVO A AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS AMBULANTES EN MERCADILLO MUNICIPAL DE LOS JUEVES, según el cual el citado órgano acordó, requerir a los solicitantes que se detallan a continuación para que procedan a la elección de puesto, dado que han formulado solicitud pero no han formalizado la petición de asignación de puesto. A tal efecto se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la presente publicación, para que presenten escrito solicitando la asignación de puesto de entre los vacantes, entendiéndose este Ayuntamiento, en caso de no subsanar dicho trámite, que desiste de su solicitud de autorización para la venta ambulante en el mercado de los jueves de este municipio:

Nombre	DNI	Actividad
ANTONIO GARCÍA LARIOS	75225845-K	FRUTA
TAMASNE VEZDEN	Y-2420324-W	
RUXU ROSANA MARÍA	Y-1683635-A	PLANTAS
JOAQUINA FERNÁNDEZ SANTIAGO	75239954-P	FRUTA
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CORTÉS	7521218-W	TEXTIL
ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ	75233173-N	TEXTIL
MIGUEL SÁNCHEZ DOMENE	43407517-P	TEXTIL
LEKBIR EL HHONRI	X-3177057-K	TEXTIL
MBAYE MATH	X-4283555-N	TEXTIL
JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CONTRERAS	23308916-A	TEXTIL
AMADOU GAYE	X-5421699-R	TEXTIL
ABDOUL AZIZ MBAYE	X-2258343-L	PERFUMERÍA
MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CORTÉS	34852223-R	TEXTIL

Lo que se notifica, significándole que al ser un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso contra el mismo, sin perjuicio de que Vd. pueda interponer el que considere conveniente.

Huércal-Overa, 1 de abril de 2014.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2376/14

AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

EDICTO

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería).

HACE SABER: Que habiéndose confeccionado el Padrón de Agua y Alcantarillado del 4º Trimestre de 2013, el mismo se expone a información pública por plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones.

Lubrín, a 25 de Marzo de 2014.

EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2410/14

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 9 de enero de 2012 aprobatorio de la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 91/271/CE, de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativas al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley de la Junta de Andalucía 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental tienen por objeto el establecer un marco de protección del medio ambiente y de las aguas, recogiendo medidas específicas de reducción de los vertidos.

La Ley de aguas de Andalucía 9/2010 de 30 de julio, viene a desarrollar el artículo 197.3 Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el que se establece que “los poderes públicos de Andalucía protegerán el ciclo integral del agua y promoverán su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general”.

Esta Ordenanza, que se fundamenta en estas Directivas y toma como referencia el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Excmo. Ayuntamiento de Tabernas realiza el servicio de Evacuación y Depuración de las Aguas Residuales y Pluviales. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento el control y gestión del saneamiento integral del municipio de Tabernas, la gestión de los vertidos de aguas residuales a las redes públicas de alcantarillado, el transporte de aquellas a las estaciones depuradoras, su depuración y el vertido a los cauces públicos en las condiciones exigidas por la legislación vigente y en el ámbito de sus competencias.

La Ordenanza que se presenta trata de conseguir que los vertidos de los usuarios a la red de saneamiento no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de ésta y de las instalaciones de depuración, considerando, eso sí, que las cargas económicas derivadas de la explotación del sistema sean soportadas en razón directa a los caudales vertidos y a la toxicidad, agresividad y concentración de sus contaminantes.

La presente Ordenanza se estructura en 7 Capítulos referidos a los siguientes temas: el Primero Disposiciones generales; el Segundo, Normas de vertidos; el Tercero, Requisitos y autorización de los vertidos; el Cuarto, Muestreo y análisis; el Quinto, Inspección Técnica; el Sexto, Infracciones y sanciones; y el Séptimo, Depuración de las aguas ; y se completa con una Disposición Transitoria y dos Anexos.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales que se efectúen a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Tabernas, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de la ciudadanía y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

- a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.
- b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencias.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y/o pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del Municipio de Tabernas o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales de aquél.

2. Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

3. Corresponden al Ayuntamiento las tareas de inspección, la potestad sancionadora y la clausura de vertidos no autorizados, así como la suspensión temporal de actividades y adopción de medidas provisionales, la exigencia de reparación de daños y la emisión de órdenes de restauración.

Artículo 3. Glosario de términos.

Seguidamente se define aquella terminología empleada en la presente ordenanza que se considera oportuno para una mejor comprensión de la misma:

Red de alcantarillado: el conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo del municipio sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

Alcantarilla pública: todo conducto subterráneo construido y/o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general del municipio o de una parte del mismo y cuya limpieza y conservación realiza la Administración Municipal.

Colector: el tramo de canalización de la red de Alcantarilla Pública.

Arqueta sifónica: aquel dispositivo destinado a la recepción de las aguas del efluente de un inmueble, previo a un vertido a la red de alcantarillado.

Imbornal: las instalaciones compuestas de boca, pozo de caída conducción hasta la red de alcantarillado, destinadas a recoger y transportar a la alcantarilla pública las aguas superficiales de escorrentía en una vía pública.

Albañal o acometida: las partes del saneamiento correspondiente a un edificio, hasta el colector general incluyendo la arqueta sifónica.

Aguas residuales: las aguas usadas procedentes de consumo humano, animal y/o de instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a las que tenía en su abastecimiento de origen, diluidas o no, con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: las procedentes de la lluvia.

Basura: desechos sólidos de todo tipo, resultante del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

DBO 5: la cantidad de oxígeno, expresada en mg/l., utilizada en la oxigenación bioquímica de la materia orgánica en condiciones normalizadas de laboratorio, durante cinco días, a una temperatura de 20°C.

Demanda química de oxígeno DQO: a la medida de la capacidad de oxigenación de un agua debida al contenido de materia orgánica e inorgánica.

TITULO II. NORMAS DE VERTIDOS

Artículo 4. Pretratamiento.

Las aguas residuales y/o pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta Ordenanza, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

Artículo 5. Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de aquellas aguas residuales y/o pluviales que contengan cualquiera de los compuestos o materias que, de forma no exhaustiva, se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Vertidos tolerados.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 7.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora.

Artículo 8.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 5, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 5. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 9. Descargas accidentales.

1. Todo usuario de la red municipal de saneamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular o responsable del vertido deberá comunicarlo al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

3. Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular o responsable del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Indicando en su comunicación el volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

4. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular o responsable del vertido deberá remitir al Ayuntamiento en plazo no superior a siete días hábiles contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán:

- Soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas.
- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

TITULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

Artículo 10.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E, O.90.00 y O.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 11.

La solicitud del permiso de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo III.

Artículo 12.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.
- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 13.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización. No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 14.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido. De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 15.

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

TITULO IV. MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas.

Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER", publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association). W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad de *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).

TITULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

Artículo 18.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 20.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 25.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

TITULO VII. DEPURACIÓN DE AGUAS

Artículo 27.

Por razones de índole sanitaria, el servicio de depuración de aguas residuales se declara de uso obligatorio en todo el término municipal. El coste de prestación del servicio se cubrirá mediante las correspondientes exacciones reguladas en las respectivas Ordenanzas.

Artículo 28.

Se entenderá que se usa el servicio o que por parte del Ayuntamiento se realizan y prestan las actividades propias del mismo siempre que:

- a) Se produzca el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado de una manera directa o indirecta.
- b) Aún no vertiendo a la red de alcantarillado, se obliguen a la práctica de servicios de control y vigilancia de los procedimientos que se utilicen de evacuación de aguas residuales.

Artículo 29.

Las formas de prestación que ejecutará el Ayuntamiento en los servicios mencionados en el apartado anterior podrán ser:

- a) Por depuración a través de planta depuradora previo vertido a las redes generales de alcantarillado, según especifican las presentes Ordenanzas.
- b) Por vigilancia de tanques sépticos, pozos negros que especialmente subsistan vertidos que no se realicen en la Red General, que la Administración prestará de oficio por razones de salubridad y seguridad ciudadana.

Artículo 30.

1. Serán aguas susceptibles de vertido:

- a) Las aguas de limpieza, lavado, aseo, etc.
- b) Las aguas de desperdicios, orina, materias fecales.
- c) Las aguas pluviales.
- d) Las aguas de riego y limpieza de vías públicas y privadas.
- e) Las aguas de riego y limpieza de jardines.
- f) Las aguas procedentes de actividades industriales y comerciales, de cualquier otra actividad que produzca polución, en las condiciones que se hace referencia en los artículos 4 y 5.

2. El vertido de aguas procedentes de garajes, cargadas de hidrocarburos, se hará a través de un sumidero de decantación con tabique de filtrado (filtro de arena, separación de aceites y separación de hidrocarburos) a fin de evitar el arrastre de aceite y productos sólidos a la planta de tratamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas, para que acomoden a lo dispuesto en la misma todas las instalaciones afectadas por su regulación.

A N E X O I

1. *Mezclas explosivas*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, la gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. *Residuos sólidos o viscosos*: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como

residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. *Materias colorantes*: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. *Residuos corrosivos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. *Residuos tóxicos y peligrosos*: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrolín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.

- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- \square -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de .

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. *Residuos que produzcan gases nocivos:* Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO).....100 p.p.m.
- Cloro (Cl₂).....1 p.p.m.
- Sulfhídrico (SH₂).....20 p.p.m.
- Amoníaco.....100 p.p.m.
- Bromo.....1 p.p.m.
- Dióxido de carbono.....5.000 p.p.m.
- Dióxido de azufre.....10 p.p.m.
- Cianhídrico (CNH).....10 p.p.m.

7. *Radiactividad.*

ANEXO II

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN Y MÉTODOS ANALÍTICOS

Parámetros	Valores	Unidades
pH	5,5 - 9	
Sólidos en suspensión	1.000	mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	1.000	mg/l
Demanda química de oxígeno DQO	1.500	mg/l
Temperatura	50	° C
Conductividad eléctrica a 25° C	5.000	mS/cm
Aluminio	20	mg/l
Arsénico	1	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l
Cromo hexavalente	3	mg/l
Cromo total	5	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	10	mg/l
Níquel	10	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l
Plomo	1	mg/l
Selenio	1	mg/l

Estaño	5	mg/l
Cobre	3	mg/l
Zinc	10	mg/l
Cianuros totales	5	mg/l
Cloruros	2.000	mg/l
Sulfuros totales	5	mg/l
Sulfitos	2	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Fósforo total	50	mg/l
Nitrógeno amoniacal	85	mg/l
Aceites y grasas	150	mg/l
Fenoles totales	2	mg/l
Aldehídos	2	mg/l
Detergentes	6	mg/l
Pesticidas	0,1	mg/l
Toxicidad	30	U.T.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE VERTIDOS

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS
 CALLE MIRLO Nº 1
 04200 TABERNAS
 ALMERÍA

SOLICITUD DE VERTIDO
 Nº.....

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Nombre o Razón Social		CNAE
Dirección	Telf.:	Fax:
Titular o representante legal		

PERSONA QUE EFECTÚA LA SOLICITUD		
Apellidos y Nombre		CNAE
Dirección	Telf.:	Fax:
Titular o representante legal		

Breve DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada por el Ayuntamiento (m3/mes):.....
 Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/mes):.....
 TOTAL AGUA CONSUMIDA (m3/mes):.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dña. con D.N.I..... y domicilio en, en calidad y representación de

DECLARO QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

- Horario.....
- Duración.....
- Caudal medio.....
- Caudal punta.....
- Variaciones diarias, mensuales y estacionales.....

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen dem3

En caso de abastecimiento de origen distinto al Ayuntamiento indicar las características del método de obtención del agua:

* Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (Kw)			
Altura de elevación (m)			
Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo			

* Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Área de la sección mojada de la conducción (m2)			
Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)			
Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación			

El vertido es:

Exclusivamente doméstico	
Industrial	
Doméstico e industrial	

Las aguas residuales van a:

A la red de saneamiento pública del Ayuntamiento de Tabernas	
A otras redes de saneamiento	
A cauces fluviales	
A acequias	

El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto	
En varios puntos	

En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SÍ	
NO	

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SÍ	
NO	

Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

SÍ	
NO	

En caso afirmativo, podría describirla:



Los vertidos no superan los valores reflejados en el Anexo II de la Ordenanza de vertidos, que se reproducen a continuación:

Parámetros	Valores	Unidades
pH	5,5 - 9	
Sólidos en suspensión	1.000	mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno DBO5	1.000	mg/l
Demanda química de oxígeno DQO	1.500	mg/l
Temperatura	50	° C
Conductividad eléctrica a 25° C	5.000	mS/cm
Aluminio	20	mg/l
Arsénico	1	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l
Cromo hexavalente	3	mg/l
Cromo total	5	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	10	mg/l
Níquel	10	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l
Plomo	1	mg/l
Selenio	1	mg/l
Estaño	5	mg/l
Cobre	3	mg/l
Zinc	10	mg/l
Cianuros totales	5	mg/l
Cloruros	2.000	mg/l
Sulfuros totales	5	mg/l
Sulfitos	2	mg/l
Sulfatos	1.000	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Fósforo total	50	mg/l
Nitrógeno amoniacal	85	mg/l
Aceites y grasas	150	mg/l
Fenoles totales	2	mg/l
Aldehídos	2	mg/l
Detergentes	6	mg/l
Pesticidas	0,1	mg/l
Toxicidad	30	U.T.

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 de la Ordenanza de vertidos. Este Anexo I es el siguiente:

VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En

ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrolín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.

- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBBD)
- 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- \square -dioxina (TCDD).
- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de .

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. *Residuos que produzcan gases nocivos:* Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO).....	100 p.p.m.
Cloro (Cl ₂).....	1 p.p.m.
Sulfhídrico (SH ₂).....	20 p.p.m.
Amoníaco.....	100 p.p.m.
Bromo.....	1 p.p.m.
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m.
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m.
Cianhídrico (CNH).....	10 p.p.m.

7. Radiactividad.

En Tabernas, a..... de..... de.....

Fdo.:

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tabernas, a
LA ALCALDESA-PRESIDENTE, M^a de las Nieves Jaén Franco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2886/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Aprobado inicial y provisionalmente, para el caso de no producirse alegaciones, en sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 18 de marzo de 2014, expediente de Modificación Puntual núm.- 16 del PGOU de Vera (por Adaptación de las NN.SS de 1991 a la LOUA) relativa a Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable del T. M. de Vera, el cual está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal Dña. Olga García Martínez, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideren interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vera, a 15 de abril de 2014.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2887/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento para la cesión anticipada de terrenos para apertura de la C/ San Cleofás, por el Ayuntamiento de Vera y Dña. Beatriz, Dña. Encarna, Dña. Agueda y D. Juan Manuel Caparros Morales, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4a y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«PRIMERO. Aprobar el Convenio urbanístico de planeamiento para la cesión anticipada de terrenos para apertura de la C/ San Cleofás, por el Ayuntamiento de Vera y Dña. Beatriz, Dña. Encarna, Dña. Agueda y D. Juan Manuel Caparros Morales, propietarios de los terrenos afectados por el Convenio.

SEGUNDO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, sin perjuicio de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Vera.

TERCERO.-Tras el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, facultando al Sr. Alcalde -Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del presente acuerdo.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Vera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vera, a 15 de abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2889/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación.

Lo que se hace público, por un plazo de treinta días hábiles, al efecto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias. Si dentro del citado plazo, no se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias de ningún tipo, el acuerdo de aprobación provisional, se entenderá definitivo, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Vera, a 15 de abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2914/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014, adoptó acuerdo en cuya virtud se procedió a la aprobación inicial del Modificado de Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Actuación número 7.2 de Vera, por deslinde y desafectación de vías pecuarias", el cual ha sido promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez, todo ello, de conformidad con el artículo 101.1.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Vera, a 15 de abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2381/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA
EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan, por algunas de las causas referidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación en la que se comunica Requerimiento al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles computables desde el día siguiente al de la recepción del escrito, presente la documentación pendiente que a! dorso se relaciona (art. 7 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, modificado por el Decreto 356/2009, de 20 de octubre), todo ello según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, ésta no ha sido efectuada por resultar el interesado ausente en el domicilio que declara en su solicitud, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/S2, se

ACUERDA

La publicación del procedimiento administrativo de notificación del Requerimiento de subsanación de solicitud al interesado, del artículo 71.1 de la Ley 30/92, del expediente relacionado.

Conforme a lo dispuesto por dicho artículo 71.1 se requiere al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Dicho expediente se encuentra, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sita en C/. Hermanos Machado, 4 - 4ª planta, 04004 - Almería, Teléfono 950.158277, Fax 950.011.096.

INTERESADO	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
ABDERA ORGÁNIC, S.L.L.	IA. AL-111/13	ADRA	ALMERIA	Notificación de requerimiento para la subsanación de la solicitud de inscripción de la instalación de una industria, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

Almería, a 26 de marzo de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2382/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican, a las personas que se citan, solicitantes de Inclusión en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias (Ley 19/95), por algunas de las causas referidas en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- TRAMITE SD: Solicitud de documentos de archivo. Quince días hábiles para aportar los documentos reseñados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

- TRAMITE RD: Resolución de denegación de inscripción. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- TRAMITE RAD: Resolución de aceptación de desistimiento. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE AR: Resolución de archivo. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE RB: Resolución de baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE AU: Trámite de audiencia. Inicio del procedimiento de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Dispone de quince días para alegar y presentar la documentación y justificación que estime pertinente.

- TRAMITE RF: Resolución favorable. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- TRAMITE CA: Comunicación Actualización. Se procede de oficio a la actualización del catálogo de explotaciones prioritarias, con lo cual deberá presentar la documentación requerida en el plazo de quince días desde la notificación. En caso omiso se procederá a dictar resolución de archivo.

Todos los plazos referidos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas podrán dirigirse para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos al Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en calle Hermanos Machado Nº 4, 3ª planta.

Almería, a 25 de Marzo de 2014.

EL DELEGADO TERRITORIAL, José Manuel Ortiz Bono.

Relación de expedientes para EDICTO a fecha: 25/03/2014

SOLICITANTE	NIF	LINEA	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRAMITE
VIADGE C.B.	E04778023	LEY 19/95	01/04/07389	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	SD

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2409/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del sector EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES para los años 2013-2015, Código Convenio 04000275011982, suscrito con fecha 4 de marzo de 2014, de una parte por la Federación de Servicios Privados de CC.OO., la Federación de Servicios de U.G.T. y CSI-F Sector Empresa Privada, como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación Provincial de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de ASEMPAL y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación empresarial, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 16 de marzo de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

CAPITULO I NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, la Federación de Servicios Privados de CC.OO., la Federación de Servicios de U.G.T. y CSI-F Sector Empresa Privada, como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación Provincial de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de ASEMPAL y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

CAPITULO U CONDICIONES GENERALES

Artículo 3.- Ambito personal y funcional.

Se registrarán por el presente Convenio las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales y los trabajadores que prestan sus servicios profesionales en dichas empresas.

Artículo 4.- Ambito territorial.

El presente Convenio obliga a todas las empresas que realicen su actividad dentro de la provincia de Almería, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sea cual sea su domicilio social.

Artículo 5.- Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de 1o de enero de 2013, entrando en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos se aplicarán retroactivamente desde el 1º de enero de 2013.

Artículo 6.- Pago de atrasos.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Convenio deberán hacerse efectivos por las empresas en el plazo de un mes a partir de su entrada en vigor.

Artículo 7.- Prórroga.

El Convenio se prorrogará por periodos anuales, al no denunciarse por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de dos meses respecto a la fecha de su terminación.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

Los pactos, cláusulas o condiciones, actualmente implantadas en las distintas empresas afectadas, que impliquen, en su conjunto y en cómputo anual, condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieren disfrutándolas.

Artículo 9.- Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 10.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

CAPITULO III COMISION PARITARIA

Artículo 11.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un máximo de seis miembros.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Artículo 12.- Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria.

1. *Funciones.*- La Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y, previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
- d) Conocer, recibir, entender y denunciar, en su caso, las incidencias que se produzcan en los pliegos de condiciones de los concursos públicos, para que en los mismos se respeten las condiciones mínimas pactadas en este Convenio Colectivo.
- e) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

2. *Procedimiento.*- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPITULO IV CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 13.- Grupos profesionales.

Se distinguen cuatro grupos profesionales:

- Personal titulado: Grado superior y Grado medio.
- Personal administrativo.
- Mandos intermedios.
- Personal operario.

Artículo 14.- Personal administrativo.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Auxiliar Administrativo.- Es el empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en oficina.

Se distinguirá a estos efectos entre el auxiliar mayor de 18 años, auxiliar de 17 años y, por último menor de 17 años.

Oficial Administrativo.- Es el empleado que, provisto o no de poder limitado, debe realizar un trabajo administrativo, respondiendo del mismo ante la empresa y siendo de su cargo aquellos que requieran cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Artículo 15.- Mandos intermedios.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Encargado General.- Es el empleado procedente o no del grupo obrero que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los responsables de equipo, transmitiendo a los mismos las órdenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

Responsable de Equipo.- Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

Artículo 16.- Personal operario.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo:

Conductor-Limpiador/a.- Es aquel obrero que, estando en posesión del permiso de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

Limpiador-Limpiadora.- Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares así como cristalerías, puertas, ventanas, desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

Artículo 17.- Legislación supletoria.

Para lo no previsto en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en el capítulo VII del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el BOE de 23 de mayo de 2013, con la vigencia que en el mismo se establece.

CAPITULO V.- CONTRATACION

Artículo 18.- Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones complementarias y en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, y dado que el objetivo prioritario de las partes negociadoras es el mantenimiento del empleo y el fomento de su estabilidad, la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato indefinido ordinario según lo establecido en el artículo siguiente.

Del mismo modo, esta será la modalidad de referencia para las conversiones de contratos temporales.

Artículo 19.- Contrato indefinido.

El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores.

Artículo 20.- Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses en un período de referencia de 18 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido, según la modalidad contractual prevista en el art. 20.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el artículo 19.

Artículo 21.- Contrato de obra o servicio determinado.

Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el presente convenio, respecto a cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

Su duración máxima será de cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa, según la modalidad contractual prevista en el art. 20.

Artículo 22.- Contrato de trabajo interino.

Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el art. 20.

Artículo 23.- Contrato de trabajo por tiempo indefinido de fijos-discontinuos.

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere.

En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

Cuando el trabajador sea contratado para realizar trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa será de aplicación la prevista para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Artículo 24.- Previsión de transformación de contratos temporales a efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud de incentivos autonómicos a la contratación indefinida.

Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA núm. 122 de 24 de junio).

CAPITULO VI PERIODO DE PRUEBA

Artículo 25.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.
- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

CAPITULO VII ABSORCION DE PERSONAL

Artículo 26.- Subrogación del personal.

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesorio, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquélla.

e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el período fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. *División de contratas:* En el supuesto de que una o varias contratas, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. *Agrupaciones de contratas:* En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. *Obligatoriedad:* La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

12. *Supuestos especiales de subrogación.* En los supuestos especiales de subrogación a los que se refiere el artículo 18 del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito estatal, referido a la subrogación de plantilla entre empresas dedicadas a la limpieza de aviones en recintos portuarios, se estará a lo dispuesto en el mismo.

CAPITULO VIII.- REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 27.- Jornada laboral.

La jornada máxima ordinaria será de treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo. La equivalencia en cómputo anual de la jornada completa será de 1.774 horas de trabajo efectivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá pactarse, previo acuerdo entre empresa, delegados y trabajadores, una distribución irregular de la jornada, siempre que no supere la jornada máxima anual.

Habida cuenta de la variedad de jornadas en el sector, se efectuarán los ajustes precisos en la jornada diaria o semanal para el cumplimiento de la repetida jornada máxima anual.

Con el fin de respetar la duración máxima anual de la jornada de trabajo que se establece en el presente artículo, aquellos trabajadores que, en aplicación del calendario laboral vigente, pudieran exceder dicha jornada anual, deberán disfrutar, antes del 31 de diciembre de cada año, en concepto de licencia retribuida, de los días que supongan dicho exceso.

La fecha de su disfrute se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, quienes podrán estar asistidos por el Delegado de Personal o el miembro del Comité de Empresa que, a tal efecto, designen.

El conjunto de los días que deban tener la consideración de licencia retribuida, serán aplicables a los trabajadores que se encuentren en alta en la empresa durante todo el año, por lo que, en su defecto, se estará a las siguientes normas:

a) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el mismo.

b) La licencia retribuida deberá disfrutarse antes del vencimiento del contrato, cuando este se produzca durante el año, o, en su caso, antes del 31 de diciembre.

c) Si, por causa imprevisible, al vencimiento de su contrato el trabajador no "hubiese disfrutado de los días que pudieran corresponderle en aplicación de lo dispuesto en el apartado a), le serán abonados en su liquidación según el valor que se indica en el apartado 1 del artículo 26 del presente Convenio.

Artículo 28.- Días festivos.

Cuando por razones técnicas u organizativas, no puede disfrutarse el día de fiesta correspondiente (14 al año), el trabajador afectado tendrá derecho a que se le compense de conformidad a las siguientes reglas:

1.- Corresponde a la empresa el derecho preferente a efectuar una de las siguientes opciones:

a) Que el descanso compensatorio se disfrute dentro de la misma semana, en cuyo caso el día de descanso se incrementará en un 85%.

b) A compensar económicamente el día festivo trabajado, en cuyo caso deberá abonar, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo incrementadas en un 85%.

En todo caso, la empresa deberá comunicar a los trabajadores afectados la opción adoptada, dentro del mes de enero de cada año.

Transcurrido dicho plazo sin que la empresa haya efectuado la comunicación, se entenderá que desiste de su derecho, por lo que el trabajador deberá, dentro de los treinta días siguientes, indicar la opción elegida, de entre las que se regulan en el punto siguiente.

2- Siempre que la empresa no haga uso de su derecho preferente, será el trabajador quien efectúe una de las siguientes opciones:

a) Que el descanso compensatorio se disfrute acumulando el número de días festivos trabajados al período anual de vacaciones.

b) Que el descanso compensatorio se disfrute, acumulando el número de días festivos trabajados, como descanso continuado en un período distinto al de vacaciones.

Artículo 29.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, no pudiendo coincidir la fecha de inicio de su disfrute con sábado, domingo o festivo.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, estará constituida por el salario base y la antigüedad consolidada, en su caso.

Los trabajadores que, como consecuencia de haber operado la subrogación prevista en el artículo 25 del presente Convenio, presten sus servicios en dos o más empresas, tendrán derecho a fijar, unilateralmente, su periodo de vacaciones, atendiendo a las fechas que habrán de proponer tres meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute a las empresas afectadas, siempre que éstas no hayan fijado de mutuo acuerdo el periodo en que ha de disfrutarlas, conforme a lo previsto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- Licencias y permisos.

Todo el personal afectado por el presente Convenio podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador, dieciséis días naturales.

b) Por alumbramiento del cónyuge, tres días naturales si es dentro de la localidad y cinco si fuese fuera de la localidad.

c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos y hermanos/as políticos, dos días naturales, y cuatro días naturales si fuese fuera de la localidad.

Igualmente, dispondrá de un día por fallecimiento de parientes de tercer grado por consanguinidad o afinidad.

d) De tres días naturales si es en la misma provincia y cinco días si es fuera, por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Dos días en el supuesto de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Para exámenes, un día previa justificación, con un máximo de diez días al año.

h) Por matrimonio de hijos, un día.

i) Por traslado de domicilio, tres días.

j) Por asuntos propios, los trabajadores podrán ausentarse del trabajo un día al año.

Para hacer uso de esta licencia, el trabajador deberá poner en conocimiento --(e la empresa la fecha prevista para su disfrute, con una antelación de, al menos, 72 horas.

La Dirección de la empresa podrá excluir como fechas para su disfrute las que coincidan con los periodos en los que mayoritariamente se disfrutaban las vacaciones.

Así mismo, la Dirección de la empresa podrá negar la concesión de la licencia cuando se solicite, para la misma fecha, por un número de trabajadores que exceda del 15% de la plantilla del centro de trabajo, salvo en los supuestos en que esté compuesta por un solo trabajador.

Parentesco: Grados de consanguinidad y afinidad.

- Primer grado: padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno y nuera.
- Segundo grado: abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a.
- Tercer grado: bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a, biznieto/a.
- Cuarto grado: primo/a

CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO

PERCEPCIONES SALARIALES.

Artículo 31.- Salario base.

El salario base correspondiente a la jornada normal y completa, será el que para cada categoría profesional se establece en la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio.

Artículo 32.- Complemento personal de antigüedad.

Las partes firmantes del presente Convenio acordaron, en la negociación del Convenio para 1997, la supresión definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta el Convenio vigente para 1996 se venían contemplando y aplicando.

Como consecuencia de dicho acuerdo se asumieron, asimismo, por ambas partes, los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los trienios que tuviesen devengados al 31 de diciembre de 1996, percibiendo, por cada uno de ellos, el importe que se indica en la tabla que figura a continuación:

CATEGORIAS PROFESIONALES:	EUROS MENSUALES
<i>I.- Titulados:</i>	
Grado superior	29.49
Grado medio	26.54
<i>II.- Personal administrativo:</i>	
Oficial 1ª	22.12
Oficial 2ª	20.64
Auxiliar	18.87
<i>III.- Mando intermedios:</i>	
Encargado general	22.12
Responsable de equipo	20.50
<i>IV.- Personal de Limpieza:</i>	
Conductor-limpiador	19.48
Limpiador/a	18.75

b) La cuantía obtenida al amparo de lo previsto en la letra a) quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

c) De otra parte, los trabajadores que, como consecuencia de que a 1 de enero de 1997 estaban en curso de adquisición, hubiesen causado derecho a un nuevo trienio, percibirán por dicho trienio el importe que se indica en la siguiente tabla:

CATEGORIAS PROFESIONALES:	EUROS MENSUALES
<i>I.- Titulados:</i>	
Grado superior	28.36
Grado medio	25.52
<i>II.- Personal administrativo:</i>	
Oficial 1ª	21.26
Oficial 2ª	19.85
Auxiliar	18.14
<i>III.- Mando intermedios:</i>	
Encargado general	21.26
Responsable de equipo	19.71
<i>IV.- Personal de Limpieza:</i>	
Conductor-limpiador	18.73
Limpiador/a	18.03

El importe correspondiente se adicionará, en su caso, al concepto de "antigüedad consolidada" a que se ha hecho referencia en el apartado b) de este artículo.

Artículo 33.- Horas extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realizase sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento que en ningún caso será inferior al 85% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

2.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la Empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que existe entre tales jornadas.

3.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

4.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en Convenio Colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado dos de este artículo.

5.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

6.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado periodo nocturno, salvo en casos y actividades especiales debidamente justificados y expresamente autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 34.- Salario hora individual.

La determinación del salario-hora individual se hará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$S H I = \frac{(365+G) \times (S + A)}{Dt \times \text{horas jornada ordinaria}}$$

En dicha fórmula:

S.H.I. = Salario hora individual.

365 = Número de días del año.

G = Número de días de retribución por gratificaciones de Navidad, Verano y Beneficios.

S = Salario base diario.

A = Aumentos por años de servicio.

Dt = Días de trabajo al año deducidos descanso semanal, Festivos y Vacaciones.

Horas de jornada diaria = Resultado de dividir la jornada anual entre Dt.

Artículo 35.- Complementos de puestos de trabajo.

Se establecen los complementos de puestos de trabajo que a continuación se detallan:

A) Incremento por toxicidad, peligrosidad y excepcional penosidad.

a) En los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, en razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo para los trabajadores que presten sus servicios en alguno de los departamentos o secciones siguientes: Quirófanos, Radioelectrografía, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de análisis o Unidades de Cuidados Intensivos.

b) En cualquier otro centro o lugar de trabajo, corresponde a la Dirección de la empresa el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, con el informe de los Delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso.

En el supuesto de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante la Comisión Paritaria, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 12 del presente Convenio.

Recibida la reclamación, por el Secretario de la Comisión Paritaria, se procederá a citar al proponente y a los representantes de la Empresa y del Cliente que resulten implicados y recabará la participación de un Técnico del Centro de Seguridad e Higiene o de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a fin de que les preste el apoyo técnico necesario.

Transcurrido el plazo previsto en el citado artículo 12 del convenio sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

En ambos supuestos, los trabajadores que realicen labores tóxicas, peligrosas y excepcionalmente penosas, percibirán un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada, o en menos tiempo, el plus será del 10%.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente el puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado.

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas que subsistirán para aquellos trabajadores que vinieren disfrutándolas.

B) *Incremento de trabajo nocturno.*- Constituido por un 25 % del salario base de la categoría, se regulará por las siguientes normas:

a) Trabajando en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana más de una hora, sin exceder de cuatro, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante dicho periodo nocturno exceden de cuatro, se abonará este complemento como si la totalidad de la jornada se hubiere realizado en el referido periodo.

Quedan excluidos del citado complemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieren de realizar obligatoriamente trabajos en periodo nocturno a consecuencia de acontecimientos calamitosos o catastróficos.

Artículo 36.- Pagas extraordinarias.

Se establecen para los trabajadores del sector las siguientes gratificaciones extraordinarias:

BENEFICIOS.- La cuantía de esta paga se fija en 30 días de salario base.

Deberá hacerse efectiva el día 15 de marzo de cada año.

VERANO.- La cuantía de esta paga se fija en 30 días de salario base más la antigüedad consolidada, en su caso, y se abonará el 5 de julio.

NAVIDAD.- La cuantía de esta paga se fija en 30 días de salario base más la antigüedad consolidada, en su caso, y se abonará el 15 de diciembre.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES.

Artículo 37.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por jornada completa de trabajo cuya cuantía se fija en la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio.

En caso de no asistencia al trabajo, se descontará la cantidad de 2,89 euros, por día laborable, los años 2013 y 2014. En 2015 serán 2,94 euros.

El Plus no es absorbible.

Para el caso de que las empresas tuviesen establecidos otros pluses por cualquier concepto, dichos pluses se mantendrán por encima del plus a que se refiere este artículo.

Artículo 38.- Desplazamientos y dietas.

Los desplazamientos a lugares de trabajo situados fuera del normal del trabajador y que no tengan la calidad de traslado, de conformidad a los términos establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, devengarán a favor de los trabajadores que los realicen una dieta diaria de:

a) Cuando efectúen allí una comida que habitualmente realizarían en su domicilio: 12,79 euros en 2013 y 2014. En 2015 serán 12,85 euros.

b) Si efectúan las dos comidas principales: 26,65 euros en 2013 y 2014. En 2015 serán 26,78 euros

c) Cuando tengan que comer y pernoctar fuera de la misma: 44,78 euros en 2013 y 2014. En 2015 serán 45 euros.

Estos desplazamientos compensados mediante dietas, pernoctando o no fuera del domicilio habitual del trabajador, no tendrán duración superior a 3 meses, transcurridos los cuales podrán tener carácter de traslado por necesidades del servicio si se dan las circunstancias reglamentarias establecidas y si aquellos desplazamientos lo fueran a una misma población durante dicho periodo de tiempo.

Artículo 39.- Complemento a la incapacidad temporal.

1.- En las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba:

El 85% del salario base más la antigüedad consolidada, en su caso, en el periodo comprendido entre el 4o y 7o día, ambos inclusive.

El 92% del salario base más la antigüedad consolidada, en su caso, en el periodo comprendido entre el 8o y 20º día, ambos inclusive.

El 100% del salario base, antigüedad consolidada y parte proporcional de pagas extraordinarias, a partir del 21º día de la baja.

En estos supuestos, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, el cincuenta por ciento del salario base más la antigüedad, durante los tres primeros días de dicha situación.

2.- Cuando la situación obedezca a supuestos de enfermedad común o accidente no laboral en los que sea precisa la hospitalización y mientras dure dicha circunstancia, se completará hasta el 100% del salario base, antigüedad consolidada y parte proporcional de pagas extraordinarias desde el primer día. Idéntico porcentaje y fecha de efectos se aplicarán en los supuestos de accidente laboral.

3.- Cuando los trabajadores que, como consecuencia de haber operado la subrogación prevista en el artículo 19 del presente Convenio, presten sus servicios en dos o más empresas, sufran un accidente de trabajo por el que queden incurso en una situación de I.T., tendrán derecho a que, por las empresas afectadas, se les reconozca la prestación y el complemento que de ella se deriva, con independencia de cual sea la empresa para la que prestaban sus servicios en el momento de sufrir dicho accidente de trabajo.

Artículo 40.- Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Artículo 41.- Cláusula de descuelgue.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio, cuando la situación y perspectivas económicas de ésta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del presente convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el periodo de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Ante la falta de acuerdo, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

CAPITULO X.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 42.- Seguridad y salud en el trabajo.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito estatal.

Artículo 43.- Ropa de trabajo.

Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le será facilitada gratuitamente por la empresa, haciéndole entrega de dos uniformes de trabajo anuales, a principios de cada año o al ingreso del trabajador, en su caso.

Artículo 44.- Revisión médica.

Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO XI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.- Tipificación de las faltas.

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

1. *Faltas leves.* Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.

b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos, Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudiera repercutir en la imagen de la empresa.

i) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio Sectorial y en las normas aplicables.

2. *Faltas graves.* Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en Ja empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercute en el cumplimiento de la prestación laboral.

g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.

k) La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.

m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.

n) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables.

3. *Faltas muy graves.* Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.

c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente Convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente Convenio General y en las normas aplicables. —

Artículo 46.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador.

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este periodo de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kms. del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

Artículo 48.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

CAPITULO XII DERECHOS SINDICALES

Artículo 49.-

Las empresas considerarán a los sindicatos que cuenten con un mínimo del diez por ciento de los miembros de los Comités de Empresa o de los Delegados de Personal en el ámbito geográfico y funcional al que se refiere el Convenio, como elementos básicos para afrontar a través de ellos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, tampoco podrá despedirle ni perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación sindical.

Artículo 50.- Excedencia.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical a nivel de Secretario General Provincial, Regional o Nacional del sindicato respectivo. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, con una duración mínima de un año, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes.

Artículo 51.- Competencias.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las competencias que establece el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las competencias contempladas en el Artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 52.- Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio, en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en casos de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

f) En el supuesto de que existan varios Delegados de Personal, éstos y los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito individual de horas retribuidas en uno solo de los Delegados o de los miembros del Comité.

CAPITULO XIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 53.- Jubilación parcial.

Los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial anticipada en los términos y condiciones que se regulan en los artículos 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

La jubilación parcial debe ser fruto del acuerdo entre empresario y trabajador.

Artículo 54.- Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas.

Las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual al hombre y la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en las categorías profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

Las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la citada Ley, que deberá asimismo ser objeto de negociación en la forma en que determine la legislación laboral.

Artículo 55.- Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

TABLA DE REMUNERACIONES PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014

Categorías Profesionales	S. Base/mes	P.Trans./mes
<i>I. Titulados</i>		
Grado Superior	1.267,51	86,59
Grado Medio	1.141,17	86,59
<i>II. Personal Administrativo</i>		
Oficial 1ª	951,71	86,59
Oficial 2ª	888,53	86,59
Auxiliar	812,73	86,59
<i>III. Mandos Intermedios</i>		
Encargado General	951,71	86,59
Responsable de Equipo	882,52	86,59
<i>IV. Personal de Limpieza</i>		
Conductor-Limpiador	838,57	86,59
Limpiador/a	807,29	86,59

TABLA DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO 2015

Categorías Profesionales	S. Base/mes	P.Trans./mes
<i>I. Titulados</i>		
Grado Superior	1.273,85	88,21
Grado Medio	1.146,88	88,21
<i>II. Personal Administrativo</i>		
Oficial 1ª	956,47	88,21
Oficial 2ª	892,97	88,21
Auxiliar	816,79	88,21
<i>III. Mandos Intermedios</i>		
Encargado General	956,47	88,21
Responsable de Equipo	886,93	88,21
<i>IV. Personal de Limpieza</i>		
Conductor-Limpiador	842,76	88,21
Limpiador/a	811,33	88,21

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2387/14

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99)

I. Acuerdos de Inicio.

Nº ED. 55	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
	RAFAEL MANZANO HEREDIA	54140364C	Roquetas de Mar-Almería	1862/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	76663199J	Roquetas de Mar-Almería	1870/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	DIMINGOV KINTY	X1867062Z	Roquetas de Mar-Almería	2035/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	DAN FLORIN SARMAS	X6753294B	Roquetas de Mar-Almería	1318/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	SARAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	77151035L	Almería-Almería	1485/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN MANUEL PEÑA OLIVENZA	78039370 W	Adra-Almería	1581/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	SEBASTIAN GARCIA PARRILLA	34865554S	Almería-Almería	2135/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	RACHID DRIOUICH	Y2229297J	Vícar-Almería	2146/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE MIGUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ	45603114 W	Huércal-Overa-Almería	1714/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANDRES SANTIAGO CORTES	75270173M	Almería-Almería	1698/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MOISES CONTRERAS TAUSTE	14625983F	Almería-Almería	1706/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	LARID ANDREI MINECAN	X6724216 M	Roquetas de Mar-Almería	508/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	CANDIDA BINDANG MITOGO	X7426032E	Almería-Almería	1655/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
	RACHID EL ASAD	X9232430T	Ejido (El)-Almería	701/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	SALAHEDDINE LAHMAMI	M0404362 E	Níjar-Almería	1616/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTONIO CORTES OLIVA	77486404 W	Roquetas de Mar-Almería	2108/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	JUAN JOSE SANTIAGO SANTIAGO	54095056E	Ejido (El)-Almería	1148/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MARIUS CATALIN TUNS	X4328615S	Roquetas de Mar-Almería	1372/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PERAL	23637391S	Pulpi-Almería	1607/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	JUAN CARLOS SEGURA LOPEZ	27533932B	Ejido (El)-Almería	2238/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	KAOUTAR JELJAL	X2368678T	Roquetas de Mar-Almería	2114/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	ADIL EL KHOLTY	X8558388L	Ejido (El)-Almería	1929/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	IVAN GALVEZ ABAD	45839462 W	Elda-Alicante	1800/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ROSENDA OLIVA HEREDIA	75241186K	Roquetas de Mar-Almería	2116/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	CIUCLEA CRACIUOCTAVIAN	M0404679 V	Ejido (El)-Almería	584/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	ANGEL AMILCAR MARTIN REGATUSO	15428166L	Roquetas de Mar-Almería	1533/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	HASSAM HAMI	DESCONO CIDO	Almería-Almería	384/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTHONY NICOLAS EMILE ZAPATA	X1796245Z	Roquetas de Mar-Almería	1227/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
	IVAN UTRERA CORTES	54100074A	Ejido (El)-Almería	1377/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	OSCAR ANTEQUERA VARGAS	78036109F	Adra-Almería	1589/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	NOUREDDINE ENNAR	X5211253 M	Ejido (El)-Almería	2224/2014	L.O. 1/1992 - 25.1

Nº ED. 55	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
	VANESA DIAZ MOLINA	77340640N	Garrucha-Almería	1663/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
	DAVID BAEZA DOMENE	45595880J	Almería-Almería	1628/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	75270551S	Almería-Almería	1617/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	SOUFIANE EL AMMAOUI	Y0560185B	Ejido (El)-Almería	2118/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	HECTOR JUAN BONILLA SIERRA	54101347B	Almería-Almería	2134/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	GHEORGHITA TECARU	Y1153767D	Almería-Almería	2059/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	OLTITIA CARBUNE	X8489691T	Roquetas de Mar-Almería	2230/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ABDELHAMID BEN DRISS	X2391496 W	Ejido (El)-Almería	2259/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE MANUEL VARGAS PEREZ	54199027X	Ejido (El)-Almería	2270/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MOHAMED MAOHIB	X5774919X	Ejido (El)-Almería	2274/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	FRANCISCO JERONIMO PEREZ GUERRERO	45605777C	Huércal-Overa-Almería	1712/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	CARMEN OLVERA ALCAZAR	54137168K	Adra-Almería	1580/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ALEJANDRO ALONSO VALERO	76636216D	Mojácar-Almería	1729/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ZAKARIAE ESSAKKAKI	X2158547C	Vícar-Almería	1529/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	75268017B	Roquetas de Mar-Almería	1542/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ALEJANDRO FERNANDEZ BORREGO	48955497C	Almería-Almería	1621/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MARTIN JOHN OLSON IGLESIAS	75729696B	Almería-Almería	1473/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ISRAEL ALBERTO AYLLO BELMONTE	75720725X	Almería-Almería	1699/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ZIDRUNAS BALCIUNAS	X8334318S	Níjar-Almería	1195/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	ANTONIO CORTES RODRIGUEZ	23288453X	Huércal-Overa-Almería	1713/2014	L.O. 1/1992 - 25.1

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398 / 93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

II. Resoluciones.

Nº ED. 57	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	BABACAR SENGHOR	Y0225411W	Ejido (El)-Almería	11822/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	IONUT OCTAVIAN GROSU	Y1222049G	Roquetas de Mar- Almería	9304/2013	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
	ALEXI IOAN	B00133409N	Roquetas de Mar- Almería	9809/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	GIORGI KVIRKVELIA	X5658468P	Vera-Almería	11008/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	76663199J	Roquetas de Mar- Almería	11852/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	JOSE MARTINEZ GUIRADO	75725127L	Roquetas de Mar-	8461/2013	L.O. 1/1992	301€
	JOSE MANUEL RUEDA MARTINEZ	75724499N	Roquetas de Mar- Almería	8887/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	OSCAR MANUEL VICENTE ROBIRA	54118725R	Ejido (El)-Almería	13035/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	EZEQUIEL RODRÍGUEZ LIÑAN	75246561Z	Roquetas de Mar- Almería	10786/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	YOLANDA GONZALEZ CARRION	76657494N	Almería-Almería	12919/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JOSE MARIA CORTES MORENO	75719967B	Almería-Almería	11985/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	AXEL BUSQUETS DOÑATE	53069707J	Roquetas de Mar- Almería	9612/2013	L.O. 1/1992 - 26.h)	200€
	BRYAN ANDRES RODRIGUEZ ROSALES	X7167223D	Albacete-Albacete	9083/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	AZEDDINE JOUDI	X5818844M	Vera-Almería	10832/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	AZUNAS KUBILIUS	X9370505Y	Roquetas de Mar- Almería	8914/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JUAN JOSE AMADOR RODRIGUEZ	45901576Q	Mojonera (La)- Almería	10740/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	YASSIN EL BOUHALI	X1916127C	Águilas-Murcia	10925/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

Nº ED. 57	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	CARLOS ANDRES QUIROGA BARRANCO	25728302L	Torremolinos-Málaga	11079/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	LUIS SANTIAGO AMADOR	34862068W	Roquetas de Mar- Almería	12755/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	PATRICIO JACOB ORELLANA CORREA	X6300670G	Roquetas de Mar- Almería	12245/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ	45600072L	Roquetas de Mar- Almería	12714/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MIGUEL BLANCO LEÑA	51992098T	Madrid-Madrid	11280/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JUAN ELIAS SEPULCRE RINCON	53977614H	Alacant/Alicante- Alicante	8486/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO AMADOR MENCHON GARCIA	23308686A	Vera-Almería	12490/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	OUSSAMA SAAD ABOUMALKI	X9869651Y	Ejido (El)-Almería	12841/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ RUIZ	75720484E	Roquetas de Mar- Almería	12862/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	AZIZ ABDOUS	X4297814B	Fuente Álamo de Murcia-Murcia	8845/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	OSCAR BERENGUER VARGAS	54097296P	Vicar-Almería	11361/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	FARID BOURFA	M0404535B	Ejido (El)-Almería	8416/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MOHAMED AGUERRAOU	Y1827087G	Ejido (El)-Almería	11968/2013	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
	ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA	45593639A	Roquetas de Mar- Almería	9508/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión.
	FRANCISCO LINARES GARCIA	54122880Q	Ejido (El)-Almería	11913/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	OTNIEL MOREIRA	X2453509F	Roquetas de Mar- Almería	12127/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN FRANCISCO RUIZ REQUENA	54141481X	Ejido (El)-Almería	12599/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO	54138075P	Ejido (El)-Almería	11775/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAFAEL GABRIEL CARRETERO ALFEREZ	08905618H	Roquetas de Mar- Almería	10393/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	CARMELO JULIO MOLINA DEL PINO	77438475M	Almería-Almería	10475/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	VICTOR MANUEL SANTAELLA ORTIZ	75142660G	Granada-Granada	11734/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JOSE NAVARRO GARCIA	15429299W	Roquetas de Mar- Almería	10384/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	JOSE MANUEL ROMERO SABALETE	46873063Y	Jaén-Jaén	11322/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	OSCAR BARROSO PEREZ	76657763M	Roquetas de Mar- Almería	11582/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	DAVID ACOSTA CASTELLANO	54122780P	Roquetas de Mar-	9849/2013	L.O. 1/1992	301€
	EL KHLIFI NEJJAR	X2597438W	Ejido (El)-Almería	10565/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	MARIUS CIPRIAN TANISLAV	Y2172601N	Roquetas de Mar- Almería	10593/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	AITOR FRANCISCO LÓPEZ AGUILERA	75264416K	Almería-Almería	11229/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MARIO TENA GARRIDO	77242416K	Almería-Almería	12871/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ABDERRAHMANE SABRI	Y1207608F	Almería-Almería	9227/2013	L.O. 1/1992 - 23.m)	300€
	BLAS TORRES TORRES	45581458N	Vera-Almería	11364/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FATIMA SALOUI	X4228299W	Alcázares (Los)- Murcia	8318/2013	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
	MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ	45600072L	Vicar-Almería	9249/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIA MARIA GOMEZ GARCIA	53563997X	Roquetas de Mar- Almería	9473/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	DRISS MAYAZ	Y2307849C	Roquetas de Mar- Almería	9926/2013	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
	MATTEWCELEBENDO	X5162280E	Roquetas de Mar- Almería	10966/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	LITMANEN NEYR CARONE GOMES	77248728P	Roquetas de Mar- Almería	12383/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	NESTOR PABLO DE LA CUEVA	47024615B	Vera-Almería	8752/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	780€
	MANUEL JIMENEZ RAMIREZ	30806346P	Córdoba-Córdoba	9305/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	MIGUEL PEREZ VALERA	23214499R	Águilas-Murcia	9542/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	AZIZ HAMADI TAIDY	77243980K	Roquetas de Mar- Almería	10830/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ALFREDO RIVAS DE PACO	76630711R	Almería-Almería	11485/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	480€
	JUAN ANTONIO HEREDIA SANTIAGO	45587852N	Roquetas de Mar- Almería	11580/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Nº ED. 57	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	MARCOS ANTONIO IBAÑEZ GARCIA	15427307B	Albox-Almería	11799/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	LUIS JOSE FERNÁNDEZ MALDONADO	75717657R	Almería-Almería	11160/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAMON SANTIAGO CORTES	76635672V	Almería-Almería	12819/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	BERNABE ZAMORA GARCÍA	75259368X	Roquetas de Mar- Almería	9331/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	CRISTOPHER NIETO HERRADA	76633505N	Almería-Almería	12674/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	CARLOS GUIASADO GIMENEZ	15428267M	Roquetas de Mar- Almería	11678/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FAUSTINO FRANCISCO SANCHEZ ROMERA	53707975P	Roquetas de Mar- Almería	10059/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	390€
	ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	76663199J	Roquetas de Mar- Almería	8664/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	500€
	FELIX FERNANDEZ LUCAS	77759891L	Águilas-Murcia	9377/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión.
	ABDELHAKSARDI	Y1352648D	Cuevas del Almanzora-Almería	13070/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JOSE MANUEL SOTO CAÑADAS	75253265W	Almería-Almería	13183/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JORGE MALDONADO RUEDA	76657395M	Roquetas de Mar- Almería	8747/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión.
	MARIUS GABRIEL URATU	M0404549W	Adra-Almería	10879/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO LORENZO CESPEDES CORRAL	54101734F	Ejido (El)-Almería	12581/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	MARIA GIMENEZ PEREZ	77167980J	Roquetas de Mar- Almería	9478/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	480€
	FRANCISCO JOAQUIN CARMONA RODRIGUEZ	75729336L	Roquetas de Mar- Almería	10986/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	23297066K	Vera-Almería	9253/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	MAYKEL GARCIA CORTES	15429750Q	Roquetas de Mar-	9256/2013	L.O. 1/1992	301€
	ARANZAZU AGUILERA BARRERA	75248719X	Roquetas de Mar- Almería	9569/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	ADRIAN SANCHEZ ALCARAZ	23297106S	Lorca-Murcia	10499/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO MENU GARCÍA	46063291H	Roquetas de Mar- Almería	12198/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	PEDRO AGUILERA FERNANDEZ	27530782N	Vera-Almería	9785/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	FRANCISCO JOSE MARTINEZ TOQUERO	54122107W	Ejido (El)-Almería	9962/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	FREDDY MONTOYA HIDALGO	X5083957Z	Mazarrón-Murcia	9582/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JOSE ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ	77651845G	Almería-Almería	10896/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO MANUEL DE LA TORRE MARTINEZ	77151218H	Huércal de Almería- Almería	13013/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO SANTIAGO AMADOR	27529579M	Alhama de Almería- Almería	10916/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	JOSE MIGUEL SÁNCHEZ JIMENEZ	45603114W	Huércal-Overa- Almería	11915/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	SAMUEL PANIAGUA MARTÍN	54098032P	Ejido (El)-Almería	12620/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN JOSE MERCADO COBOS	15428395H	Roquetas de Mar- Almería	10214/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	EMILIO JOSE ENRIQUE QUEREDA	75724232K	Almería-Almería	11023/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO JOSE MARTÍN HIDALGO	15429111K	Roquetas de Mar- Almería	10988/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO RODRIGUEZ HEREDIA	45601163Y	Roquetas de Mar- Almería	11068/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

Almería, a 31/03/14.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2822/14

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
SECCIÓN SEGUNDA**

NIG: 0401343P20120017318
Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 10/2013
Asunto: 200269/2013
Proc. Origen: Proc. Abreviado 109/2012
Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCION Nº1 DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO Nº3)
Negociado: FG
Contra: FLORIN PALADE, IONEL VIOREL PALADE y NECULAI TECARU
Procurador: DIEGO RAMOS HERNANDEZ, ANASTASIA DEL ROSARIO DEL CERRO MERINO y MARTA DIAZ MARTINEZ
Abogado: MARIA DE LOS ANGELES CAYUELA CAMPOY, JOSE LUIS SEGURA JIMENEZ y ANTONIO MUÑOZ MARTINEZ-ALGORA

EDICTO

SE HACE SABER: Que la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Sala procedimiento abreviado nº 10/2013 dimanante del procedimiento abreviado número 109/2012, del Juzgado de Instrucción nº 1 de Almería sobre el delito de LESIONES, contra FLORIN PALADE, IONEL VIOREL PALADE y NECULAI TECARU, que se cite por medio del presente a la testigo NICOLETA IOSIF, con NIE Y2370267Q, y último domicilio conocido en Plaza Venus nº 4 3º B de Motril (Granada), en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la misma, sita en la Avda. Reina Regente nº 4 de ésta ciudad, el próximo día 8 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecer.

Dado en Almería, a siete de abril de dos mil catorce.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2862/14

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
SECCIÓN SEGUNDA**

NIG: 0401337P20070001579
Nº Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 39/2007
Asunto: 200993/2007
Procedimiento Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 3/2007
Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO N°3 DE ROQUETAS DE MAR
Negociado: AQ
Contra: ZOUHIR DLIMA , ASUNCIONA BORBA ACOSTA, ALLAL DLIMA, ABDESSADI BENELKAKSSA y EL KHAMISS AADEL
Procurador: SUSANA BALLESTEROS FERRON, NOELIA GUIRADO ALMECIJA y ALICIA DE TAPIA APARICIO
Abogado: SILVIA GIMENEZ JIMENEZ, BRETONES ALCARAZ FRANCISCO JAVIER y PEDRO ANDUJAR CAMACHO

EDICTO

Doña Isabel Bru Misas, Secretaria Judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección 2a de la Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Sala Procedimiento Sumario nº 39/2007 dimanante del Procedimiento Sumario número 03/2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar, sobre delito de secuestro, contra los acusados Zouhir Dlima, Asunciona Borba Acosta, El Khamiss Aadel. Abdessadi Benelkassa y Allal Dlima, que se cite por medio del presente, en calidad de testigo, a D. MOHAMED OUABI. nacido en fecha 01-01-92, en Douar Said de Beni Mellal (Marruecos), hijo de Mustafa y Saidia, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la misma, sita en la Avda. Reina Regente nº 4 de ésta ciudad, el próximo día 22 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales en caso de con comparecer sin justa causa (art. 463.1º Código Penal y art. 175.5º y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a 11 de abril de 2014.

LA SECRETARIA, Isabel Bru Misas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2377/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

NIG: 30030 44 4 2011 0001603

N28150

P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000126 /2011

Procedimiento origen: /

Sobre PROCED. OFICIO.

DEMANDANTE D/ña. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

ABOGADO/A: LETRADO COMUNIDAD (SERVICIO PROVINCIAL)

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO D/ña. G S ESPAÑA S.L., MUSERCAMP E.T.T. S.L., LA COQUELA S.L., HERMANOS MADRID RUIZ CB, AGRIGAN CASAS NUEVAS S.L., AGROTOMY S.L. AGROTOMY S.L., OUALY DIARRA, ALOU COULIBALY, RACHID MILAHI, BAKARY DEMBELE, BOUAKAR COLIBALY, LAMBERTA LOPEZ LOPEZ, KARIM HAMZAOU, ALIOU DANFAKHA, LANCINE KONE, AMADOU DABO, SOULEYMANE MAMADOU TRAORE, ACHOUR AYADI, MAMADI FOFANA, BOUZIANE EL AOUNI, MOHAMED DJEMANDE, MAMADOU SAGNA, DRAMANE KONE, MIGUEL DIAZ LORENTE, MAHAMADOU MARENAH, SOUTE DIBA, KAMAL KARROUCHI, MBEMBA YAFFA, ABRAHAN FRIMPONG, HALIMA ZAHAFI, OMAR MOUMNI, ADIL ZAAFRANE, HALIMA ZAHARI, ABDELHAK KARROUCHI, MATENE TRAORE, FOUNEKE TRAORE, SULEMANA MORO, MARIA MANUELA BORREGO MARTINEZ, ADAMA SYLLA, SULEMA MORO, ABRAHAM FRIMPONG, ADAMS SULE, JOSE MADRID RUIZ, JUAN FRANCISCO MADRID RUIZ, GILBERTO MADRID RUIZ, MOHAMED CAMARA.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D/Dª María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de Murcia, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000126 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA contra la empresa G S ESPAÑA S.L., MUSERCAMP E.T.T. S.L., LA COQUELA S.L., HERMANOS MADRID RUIZ CB, AGRIGAN CASAS NUEVAS S.L., AGROTOMY S.L. AGROTOMY S.L., OUALY DIARRA, ALOU COULIBALY, RACHID MILAHI, BAKARY DEMBELE, BOUAKAR COLIBALY, LAMBERTA LOPEZ LOPEZ, KARIM HAMZAOU, ALIOU DANFAKHA, LANCINE KONE, AMADOU DABO SOULEYMANE MAMADOU TRAORE, ACHOUR AYADI, MAMADI FOFANA BOUZIANE EL AOUNI, MOHAMED DJEMANDE, MAMADOU SAGNA DRAMANE KONE, MIGUEL DIAZ LORENTE, MAHAMADOU MARENAH SOUTE DIBA, KAMAL KARROUCHI, MBEMBA YAFFA, ABRAHAN FRIMPONG, HALIMA ZAHAFI, OMAR MOUMNI, ADIL ZAAFRANE HALIMA ZAHARI, ABDELHAK KARROUCHI, MATENE TRAORE FOUNEKE TRAORE, SULEMANA MORO, MARIA MANUELA BORREGO MARTINEZ, ADAMA SYLLA, SULEMA MORO, ABRAHAM FRIMPONG ADAMS SULE, JOSE MADRID RUIZ, FRANCISCO MADRID RUIZ, GILBERTO MADRID RUIZ, MOHAMED CAMARA, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO.

En MURCIA, a veinticuatro de Marzo de dos mil catorce.

Recibidos del Juzgado de lo Social num. 3 de Murcia los presentes autos, examinados los mismos y no constando haber convocado a los trabajadores afectados para designación de representante común, con el fin de llevarlo a efecto, con carácter previo a la celebración del juicio, procede señalar la comparecencia de los mismos en las dependencias de este Servicio para el próximo día 18 de septiembre de 2014 a las 10 horas, conforme a lo previsto en el art. 19.3 de la L.J.S., con advertencia de que si el día fijado no compareciera alguno de los citados se procederá a la designación del representante común, entendiéndose que quien no comparezca acepta el nombramiento efectuado por el resto.

Asimismo se señala para la celebración de juicio el próximo día 13 de octubre de 2014 a las 11.00 horas, con entrega a las partes de copia del escrito de subsanación de demandada admitido por S.Sª.

Cítese a las partes en legal forma a través del SCNE, Exhorto, y ad cautelam mediante Edictos y a las empresas demandadas mediante los Letrados que las asisten en autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a AMADOU DABO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALMERIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a veinticuatro de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María del Carmen Ortiz Garrido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2378/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento N° 796/11, a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESCAYOLAS Y YESOS MIRALLES UCLES SL en la que con fecha 23-1-2014 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

FALLO:

1. ESTIMO la demanda presentada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa ESCAYOLAS Y YESOS MIRALLES UCLÉS, S.L., en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la demandada ESCAYOLAS Y YESOS MIRALLES UCLÉS, S.L., a que pague a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN la suma total de 126,72 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia NO CABE RECURSO de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En este caso, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n° 4022- 0000-65 con expresión del n° de autos, a efectuar en la entidad BANESTO, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ESCAYOLAS Y YESOS MIRALLES UCLES SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz conforme a las instrucción n° 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veintiséis de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2837/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130000476

De: D/Dª. JOAQUÍN VICENTE TORRES JUAN DE LA CRUZ

Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES LORA SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUÍN VICENTE TORRES JUAN DE LA CRUZ contra DISTRIBUCIONES LORA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 7/4/14 del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a siete de abril de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 20/1/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Da JOAQUÍN VICENTE TORRES JUAN DE LA CRUZ contra DISTRIBUCIONES LORA S.L.

2. En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presente en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO DE SANTANDER, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe. DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario Judicial Sr/Sra D/Dª María José Sáez Navarro

En Almería a siete de abril de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª JOAQUÍN VICENTE TORRES JUAN DE LA CRUZ exigiendo el cumplimiento por el empresario DISTRIBUCIONES LORA SL de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE a las 11:30 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2838/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120000617

De: D/Da. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA

Contra: D/Da. BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 121/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de WALTER RAMON SILVERA ACOSTA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día OCHO DE MAYO DE 2014 A LAS 10:40 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a tres de abril de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2379/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

Procedimiento: Social Ordinario 912/2011.

Negociado: N.I.G.: 4109144S20110010918.

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.

Contra: D/D^a PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 912/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL, en la que con fecha 19/03/2014 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS S.L, debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 788,96 euros en concepto de aportación a la financiación de la actor a correspondiente a 2007.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a PROYECTOS Y ECOESTRUCTURAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.